

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTOS

#### DE NAVA

*ANUNCIO. Modificación del precio público de la Escuela de Música.*

#### Anuncio

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 20 de octubre de 2017 adoptó el acuerdo de modificación del artículo 3.2, relativo a la tarifa, del Precio Público por Prestación de Servicios en la Casa de Cultura y Escuela de Música de Nava, que queda redactado en los términos que a continuación se detallan:

“Artículo 3.2.—La tarifa de este precio público será la siguiente:

#### Tarifa

##### A) Escuela de Música.

Concepto		Importe anual
MATRÍCULA INDIVIDUAL		30 €
ASIGNATURAS:		Importe mensual
ASIGNATURAS COLECTIVAS:	LENGUAJE MUSICAL/ARMONÍA	16 €
	CONJUNTO CORAL	16 €
	MÚSICA DE CÁMARA	16 €
	AGRUPACIÓN DE INSTRUMENTOS	16 €
	BANDINA	16 €
	CANTALÍA	14 €
	INFORMÁTICA MUSICAL	16 €
	MÚSICA Y MOVIMIENTO I (1.ª sesión)	14 €
	MÚSICA Y MOVIMIENTO (2 sesiones)	25 €
INSTRUMENTO (*):	1.º CICLO: 30'	35 €
	2.º CICLO: 45'	37 €
	3.º CICLO: 60'	40 €

(\*) En la asignatura de Instrumento habrá clases en grupo y clases individuales semanales.

Los nuevos alumnos que se matriculen en un instrumento cursarán obligatoriamente lenguaje musical.

Como norma general se hará un descuento del 10% sobre el precio inicial para aquellos/as alumnos/as que estén matriculados/as en más de una asignatura. Este descuento se aplicará tanto en el caso de asignaturas grupales como individuales.

Los alumnos que estén matriculados en dos o más asignaturas que deseen cursar Bandina o Conjunto Coral, podrán elegir entre no abonar el importe correspondiente por su participación en la asignatura de Bandina o Conjunto Coral o bien beneficiarse del 10% de descuento sobre el total de la cuota. A la hora de formalizar la matrícula se deberá indicar la opción deseada.

El importe de matrícula se abonará uno por familia, en caso de que asistan más de un miembro (hermanos, padre, madre).

Los talleres que no supongan coste para el Ayuntamiento, se ofrecerán gratuitamente.

B) Por la utilización de las instalaciones a partir de las 21'30 horas, así como a cualquier hora los sábados, domingos y demás festivos: 20 euros/hora.

C) Talleres literarios.

Se abonará una cuota de 10 € cada dos sesiones o 10 € cada cuatro horas de curso, en concepto de reserva de plaza en el mismo.



La no asistencia a la actividad de forma total o parcial, no exime del pago de la cuota, salvo que el participante informe a la organización de que renuncia a su plaza en el curso, de forma temporal o permanente.

Se establece una bonificación del 50% de la cuota tributaria resultante de aplicar la tarifa y las reducciones que procedan, a los contribuyentes que sean vecinos del municipio de Nava en los siguientes supuestos:

- a) Cuando convivan 2 o más personas en un mismo domicilio, siempre que la suma de todas las rentas íntegras percibidas por cada uno en el ejercicio anterior o, en su caso, inmediato anterior (salarios, pensiones, rendimientos de capital mobiliario, rendimientos de capital inmobiliario, rendimientos de actividades económicas —ingresos menos gastos—, etc.), no supere la cifra de 12.000 € anuales.
- b) Cuando habite en un domicilio una única persona, siempre que la suma de todas sus rentas íntegras correspondientes al ejercicio anterior o, en su caso, inmediato anterior (salarios, pensiones, rendimientos de capital mobiliario, rendimientos de capital inmobiliario, rendimientos de actividades económicas —ingresos menos gastos—, etc.), no supere la cifra de 8.979,6 € anuales.

Para poder aplicar dicha bonificación, es necesaria la presentación de los siguientes documentos:

- Fotocopia del DNI de todas las personas que convivan en un mismo domicilio.
- Declaraciones de la renta del ejercicio anterior (salvo que no haya transcurrido el plazo de presentación de la misma o el Ayuntamiento no disponga aún de los datos relativos a dicha declaración, en cuyo caso será la declaración del ejercicio inmediatamente anterior) o, en su defecto, certificados de la Agencia Tributaria que acrediten que no es obligatoria su presentación así como el nivel de renta o informe de los Servicios Sociales de la Mancomunidad de la Comarca de la Sidra.
- Certificado que acredite la identidad de todos las personas que viven en un mismo domicilio (certificado de empadronamiento).
- Declaración responsable de que todos los datos aportados son ciertos, del compromiso de informar oportunamente al Ayuntamiento sobre las variaciones que, respecto a los mismos, puedan producirse con posterioridad a la solicitud de bonificación y de que no se recibió ningún ingreso más que los aportados o los que consten en la declaración de la renta.
- En su caso, declaración responsable de que no se percibió ninguna pensión de la Seguridad Social en el ejercicio correspondiente.

En el supuesto de omisiones o falsedades en la información requerida, el Ayuntamiento podrá practicar una liquidación complementaria con el fin de reclamar el importe correspondiente a la cuota tributaria indebidamente bonificada”.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 70.2 de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local, en el artículo 196 del Real Decreto 2568/1986, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como en el artículo 39 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el presente acuerdo, al no tener la naturaleza de ordenanza, producirá efectos una vez sea publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma y comenzará a aplicarse a partir de la fecha de su publicación salvo que en él se establezca otra cosa distinta.

Contra este acuerdo cabe interponer recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses a partir de su publicación en el BOPA, en la forma que establecen las normas reguladoras de esta jurisdicción.

Nava, 20 de octubre de 2017.—El Alcalde.—Cód. 2017-11669.